

lograr ese fin, y a que se abstengan de utilizar el tema con propósitos políticos;

3. *Reafirma* que la lucha internacional contra el narcotráfico no justificará en modo alguno la violación de los principios consagrados en la Carta ni los del derecho internacional, en particular el derecho de los pueblos a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta;

4. *Invita* al Secretario General, al preparar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a que continúen prestando la debida consideración a los principios enunciados en la presente resolución;

5. *Decide* examinar, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, la cuestión del respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, en relación con el tema titulado "Fiscalización internacional de drogas".

89a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1992

47/99. Examen de la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el hecho de que la producción y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sigan aumentando día a día, y porque esas actividades ilícitas causen un número de víctimas cada vez mayor,

Considerando que, a pesar de la constante y firme lucha que libran los países a nivel local, regional, bilateral y multilateral, y de algunos acontecimientos alentadores, sigue empeorando la situación mundial en cuanto al uso indebido y al tráfico ilícito de drogas,

Convencida de que, dados la magnitud y el carácter mundial del problema de las drogas, para hacer frente a ese flagelo es fundamental una cooperación internacional conforme a los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, el Programa Mundial de Acción aprobado en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones⁹³, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas⁹⁵, y otros documentos pertinentes aprobados por consenso,

Reconociendo que, en algunas circunstancias, hay una relación evidente entre la pobreza y el aumento de la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y que la adopción de una política sustitutiva de desarrollo económico puede contribuir a hacer frente a ese problema,

Reconociendo la responsabilidad de los gobiernos con respecto a la mitigación de la pobreza, la reducción de la dependencia de sus ciudadanos de las drogas y de su producción y la aplicación de medidas jurídicas de lucha contra las drogas,

Reafirmando sus resoluciones 45/147, de 18 de diciembre de 1990, y 46/101, de 16 de diciembre de 1991, en lo relativo al respeto de los principios consagrados en la Car-

ta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son indispensables para sentar las bases de la cooperación internacional en la guerra contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reafirmando asimismo la importancia del papel del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas,

Reafirmando además la índole multifacética del problema y el principio de responsabilidad compartida en la fiscalización del uso indebido de drogas, recogido en la Declaración aprobada por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas⁹⁶,

Convencida de la necesidad de seguir reforzando la cooperación internacional y de redoblar los esfuerzos con miras a ampliar los ámbitos adecuados para esa cooperación, teniendo en cuenta la experiencia adquirida y la necesidad de un compromiso renovado al respecto, así como la de fijar objetivos que sirvan de orientación a las decisiones encaminadas a erradicar ese flagelo,

Subrayando los nexos cada vez mayores entre los grupos terroristas y los traficantes de drogas,

Teniendo en cuenta el compromiso contraído en la Declaración Política que aprobó en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones⁹³ de mantener en constante examen las actividades enunciadas en el Programa Mundial de Acción,

1. *Decide* celebrar, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, cuatro sesiones plenarias de alto nivel a fin de examinar con carácter de urgencia la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con miras a:

a) Evaluar la aplicación por parte de los Estados Miembros del Programa Mundial de Acción y formular recomendaciones para aumentar la cooperación en la fiscalización del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta la prioridad que la comunidad internacional asigna a esta cuestión;

b) Determinar las políticas en las que no se hayan logrado progresos satisfactorios a fin de incrementar y ampliar la eficacia de esa cooperación, establecer objetivos mensurables y renovar los compromisos pertinentes;

c) Promover la ratificación universal de los tratados internacionales de fiscalización de drogas o la adhesión a ellos, en particular a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁹⁹;

d) Fomentar la adopción y la aplicación de las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar la compatibilidad de los sistemas judiciales nacionales con el espíritu y el sentido de los tratados y alentar a los Estados que todavía no son partes en ellos a que apliquen provisionalmente, en la medida de sus posibilidades, las disposiciones de esos tratados;

e) Promover la búsqueda de medidas de liberalización del comercio que mejoren las oportunidades comerciales de todos los países afectados por la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

f) Estudiar medios de reforzar y mejorar la cooperación internacional en materia de programas de desarrollo rural sustitutivos;

g) Fortalecer la cooperación internacional con miras a erradicar los crecientes y peligrosos vínculos existentes entre los grupos terroristas, los traficantes de drogas y sus bandas paramilitares, que han recurrido a todo tipo de actos de violencia, poniendo en peligro el orden constitucio-

nal de los Estados y violando los derechos humanos fundamentales;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que, en el próximo período ordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, presente un informe de evaluación en el que figuren recomendaciones sobre las medidas que habría que adoptar en relación con el párrafo 1 *supra*;

4. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General, en las sesiones plenarias de alto nivel de su cuadragésimo octavo período de sesiones, sus observaciones sobre el informe del Secretario General.

89a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1992

47/100. Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas y del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: actividades de los organismos del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/16, de 1º de noviembre de 1989, 44/141, de 15 de diciembre de 1989, 45/148, de 18 de diciembre de 1990, 45/179, de 21 de diciembre de 1990, y 46/102, de 16 de diciembre de 1991,

Plenamente consciente de que la comunidad internacional se enfrenta al dramático problema del uso indebido de drogas y del cultivo, la producción, la demanda, la elaboración, la distribución y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de que los Estados deben obrar tanto en el plano internacional como en el individual para hacer frente a ese flagelo, que tiene un enorme potencial para socavar el desarrollo, la estabilidad política y económica y las instituciones democráticas,

Destacando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas, sus órganos competentes y los organismos especializados al apoyar una acción concertada en la lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando que en su resolución 44/141 pidió al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, coordinase, a nivel interinstitucional, la elaboración de un plan de acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas y que el Secretario General presentó al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 un informe⁹⁷ sobre el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas como instrumento para facilitar la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de las actividades de fiscalización de drogas dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Subrayando las propuestas enunciadas en el Plan de Acción para todo el sistema y reconociendo la necesidad de desplegar nuevos esfuerzos para aplicarlo y actualizarlo,

Recordando que en su resolución 44/141 pidió también al Comité Administrativo de Coordinación que hiciera anualmente los ajustes necesarios en el Plan de Acción para todo el sistema y pidió que los jefes ejecutivos de los

órganos de las Naciones Unidas presentaran anualmente un informe sobre los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción y que el Comité Administrativo de Coordinación incluyera esos datos en su informe anual, de modo que el Comité del Programa y de la Coordinación y el Consejo Económico y Social pudieran estudiarlo en el marco de sus respectivos mandatos y formular recomendaciones al respecto a la Asamblea General,

Expresando su preocupación por los limitados progresos que han conseguido los organismos del sistema de las Naciones Unidas en cuanto a incorporar en sus programas y actividades medidas para hacer frente a los problemas relacionados con la droga del modo previsto en el Plan de Acción para todo el sistema,

Recordando y subrayando la importancia permanente de la Declaración Política y del Programa Mundial de Acción aprobados en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, el 23 de febrero de 1990⁹³,

Subrayando la importancia y la validez permanentes de la Declaración⁹⁶ y del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas⁹⁵, aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, y de la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990⁹⁸,

1. *Reafirma* el compromiso expresado en el Programa Mundial de Acción y en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y exhorta a los Estados a que tomen todas las medidas posibles para promover y aplicar, individualmente y en cooperación con otros Estados, los mandatos y las recomendaciones que contiene el Programa Mundial de Acción, con miras a dar al Programa una expresión concreta, en la mayor medida de lo posible, en los planos nacional, regional e internacional;

2. *Pide* a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a los que participan en el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la fiscalización del uso indebido de drogas, que preparen planes de aplicación propios a fin de incorporar plenamente en sus programas todos los mandatos y actividades contenidos en el Plan de Acción para todo el sistema y que informen al Secretario General, a más tardar el 1º de marzo de 1993, sobre los progresos realizados en la preparación de dichos planes propios con el objetivo de incluirlos en un anexo del Plan de Acción para todo el sistema;

3. *Exhorta* a los órganos rectores de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas que participan en el Plan de Acción para todo el sistema a que faciliten su aplicación designando un tema del programa en relación con el cual pueda estudiarse el Plan de Acción en su próxima reunión ordinaria;

4. *Reafirma* la función del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas con objeto de asegurar la coherencia de las actividades dentro del Programa, así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que en el marco de sus trabajos preste la debida atención a la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas y que, bajo la dirección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, actualice el Plan de Acción para